

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA.

DECRETO EXENTO N° 939 /

RECOLETA,

05 ABR. 2016

VISTOS:

- 1.- El Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 01 de febrero de 2016.
- 2.- La Resolución Exenta N° 490 de fecha 01 de marzo de 2016, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal".
- 3.- Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", suscrito entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2016, en conformidad a su duodécima cláusula.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "Programas Sociales" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2016.-
Centro de Costo: 16.27.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/MCHS/TAT

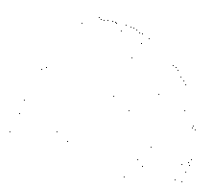
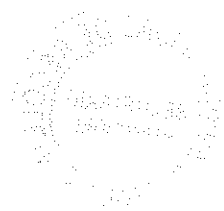
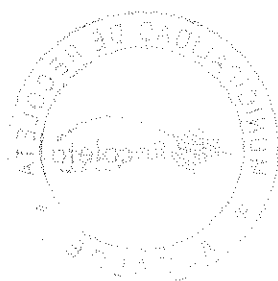
1055994

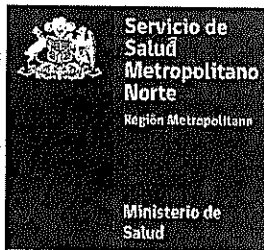


10

0

0





Dirección
Asesoría Jurídica

Int. N° 299
Ref. N° 144/2016

Dra. MEWA/PMM/JIM/CMH/AGG



PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Santiago a 01 de Febrero de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna Independencia, representado por su **Directora (S) D. PAMELA MUNDACA MUÑOZ**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 del 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

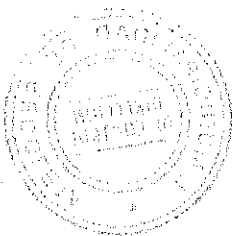
SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1204 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, adjunto al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, al igual que el Anexo N° 1 de este convenio, documentos que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

a. Recurso Humano de Unidad Espacios Amigables y metas a cumplir:

- i. Contratación de 16,25 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
- ii. Contratación de 9,25 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.



1040520



En aquellas comunas que **no** cuentan con Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral y la derivación de adolescentes con riesgo de embarazo.

| Comuna | Meta CJS en EAA | Meta CJS en Comuna | Meta total comunal CJS | Nº de Actividades promocionales (talleres) en EAA | Nº de actividades que favorecen la participación juvenil en EAA |
|----------|-----------------|--------------------|------------------------|---|---|
| Recoleta | 153 | 1.124 | 1.277 | 40 | 8 |

b. Componentes:

i. Estrategias promoción: Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.

ii. Atención de Salud Integral:

1. En establecimientos de Salud:

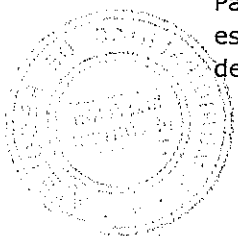
- a. Control de Salud Integral; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
- b. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva: Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos), Consulta por anticoncepción de emergencia, Control Regulación de la Fertilidad
- c. Atenciones psicosociales: Consulta Salud Mental e Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

2. En establecimientos educacionales

- a. Control de Salud Integral; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
- b. Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el control de salud, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos.



vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.

Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

iii. Promover la participación juvenil

Desarrollar instancias locales (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$16.606.243 (dieciséis millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. La distribución del presupuesto, se muestra en la siguiente tabla:

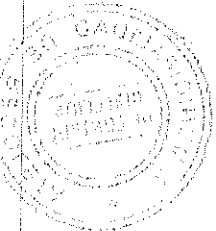
| COMUNA | Unidad EAAA | Recursos de Implementación EAA | Recursos para funcionamiento de Unidad EAA con CJS | Total presupuesto Unidad EAA 2016 | Recursos para ejecución de CJS comunal | Total presupuesto convenio EAA 2016 (unidad EAA+CJS) |
|----------|-------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|--|--|
| Recoleta | 1 | 379.841 | 8.122.362 | 8.502.203 | 8.104.040 | 16.606.243 |

Los recursos de implementación, son para la compra de lo que se especifica en la tabla siguiente, solo en caso de ya contar con estos insumos (Unidades antiguas de EAA), se puede reemplazar por otro que se requiera o que este en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable, previo envío de proyecto de compra a referente programa de servicio.

| Detalle de Insumos para habilitación | Características | Unidades |
|--------------------------------------|---|----------|
| Mesa | De centro rectangular DR-N-345 | 1 |
| Silla | Modelo SVE-08 4 colores: amarillo, rojo, azul y verde limón | 4 |
| Diario Mural | Corcho de 1m. x 70 cm. | 1 |
| Notebook | Acer 11.6" Intel Celeron 2GB/250GB | 1 |

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.
3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.



SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 31 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Ponderaciones por indicador Para Comunas que cuentan con Unidad Espacio Amigable

| Componente | Indicador | Meta | Peso Relativo del Indicador |
|---|---|--|-----------------------------|
| Promoción | % Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | 20% |
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales | % de adolescentes que consultan en espacio amigable | Sin medición para evaluación de convenio | |
| | % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual. | 100% | 30% |
| | % de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en el Espacio Amigable. | 100% | 25% |
| | % de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias | 100% | 15% |
| Promover la participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | 100% | 10% |

Ponderaciones por indicador Para Comunas que No cuentan con Espacio Amigable

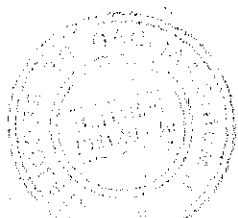
| Indicador | Meta | Peso Relativo |
|--|------|---------------|
| % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de Salud Integral anual. | 100% | 60% |
| % de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo. | 100% | 40% |

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas a través de los indicadores especificados en Anexo N°1:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%.
- **La tercera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de diciembre.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio



de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas del mes de octubre. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|--|
| 40,00% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar indicadores y medios de verificación.

DÚODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año en curso.



Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

La personería de doña **Pamela Mundaca Muñoz**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto supremo N° 238 de 2008 del Ministerio de Salud, sobre orden de Subrogancia en el Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

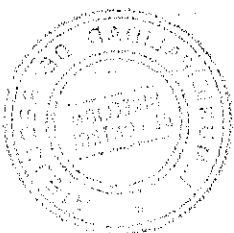
La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.



[Handwritten signature]
D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

[Handwritten signature]
D. PAMELA MUNDACA MUÑOZ
DIRECTOR(S) DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE

MECHS / MTA / ATAT

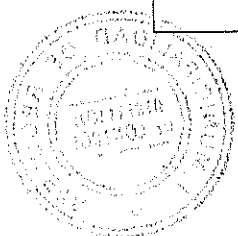


**Anexo N°1:
INDICADORES Y REGISTROS
COMUNAS CON ESPACIO AMIGABLE**

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | NOMBRE INDICADOR | INDICADOR | FORMULA INDICADOR | MEDIO DE VERIFICACION |
|---|---|---|---|---|---|
| Promoción | Actividades promocionales de salud. | Acciones promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | % de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes realizadas/ Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes programadas*100 | REM 19 a, sección B |
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales | Adolescentes que consultan en Espacio Amigable | Adolescentes que consultan en espacio amigable | % de adolescentes, según sexo y rango etario, que consultan en espacio amigable | Nº de adolescentes, según sexo y rango etario, que consultan en espacio amigable/Nº de adolescentes según sexo y rango etario inscritos en el establecimiento de salud*100 | Registro local (sin medición para evaluación de convenio) |
| | Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años. | Adolescentes de 15 a 19 años con control de salud integral | % de adolescentes de 15 a 19 años con control de salud integral. | Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual | Rem A01 Sección D y D1 |



| | | | | | |
|-----------------------------------|--|---|---|---|----------------|
| | | | | realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado.* 100 | |
| | Adolescentes de 10 a 19 años derivadas y atendidas por riesgo de embarazo en Espacio Amigable. | Adolescentes de 10 a 19 años atendidas, por riesgo de embarazo | % de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo | N° de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en espacio amigable/N° de adolescentes de 10 a 19 años, derivadas por riesgo de embarazo al espacio amigable*100 | Registro local |
| | Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes | Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes | % de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias | N° de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias/N° de adolescentes con control de salud integral con resultado de riesgo en consumo de sustancias *100 | Registro local |
| Promover la participación juvenil | Desarrollo de participación juvenil (Consejo Consultivo, CDL, etc.) | Actividades de participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | N° de actividades que favorecen la participación juvenil realizadas/ N° de actividades que favorecen la participación juvenil programadas *100 | Registro Local |

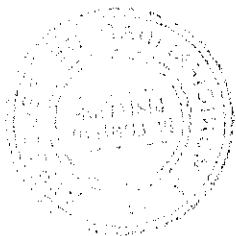


COMUNAS SIN ESPACIO AMIGABLE

| COMPONENTE | PRODUCTOS ESPERADOS | NOMBRE INDICADOR | INDICADOR | FORMULA INDICADOR | MEDIO DE VERIFICACION |
|---|--|---|---|---|---------------------------|
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales | Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años. | Adolescentes de 15 a 19 años con control de salud integral | % de adolescentes con control de salud integral. | Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual realizado/ Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de salud integral anual programado.* 100 | Rem A01 Sección D y D1 |
| | Adolescentes de 15 a 19 años pesquisadas y derivadas por riesgo de embarazo. | Adolescentes de 15 a 19 años derivadas por riesgo de embarazo | % de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo | Nº Adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo /Nº de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral pesquisadas con riesgo de embarazo*100 | Registro Local |



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA)



CCG / JIM / LMD / EAR / PMT

EXENTA N° 1204
SANTIAGO, 28 DIC. 2015

VISTO: Lo solicitado mediante memorando C53 N° 35, de fecha 20 de noviembre de 2015, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4º y 7º del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en los artículos 6º y 25º del Decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

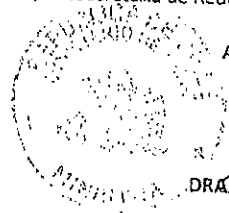
- La necesidad de brindar una atención oportuna y pertinente a la población adolescente, con énfasis en la salud sexual reproductiva, dentro de un modelo de atención familiar y comunitario que promueva el acercamiento de los adolescentes a la atención sanitaria, mediante la promoción, prevención y fortalecimiento del auto cuidado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1º.- APRUÉBASE el texto del Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA).
- 2º.- El Programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 15 páginas, cuyo original, visado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria.
- Todas las copias del Programa en referencia, deberán guardar estricta concordancia con el texto original.
- 3º.- REMÍTASE un ejemplar del Programa Espacios Amigables para Adolescentes (EA), a los Servicios de Salud del país.
- 4º.- La presente resolución entrará en vigencia el 1º de enero de 2016. DERÓGASE, a contar de esa fecha, la Resolución Exenta N° 414, de fecha 04 de febrero de 2015, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

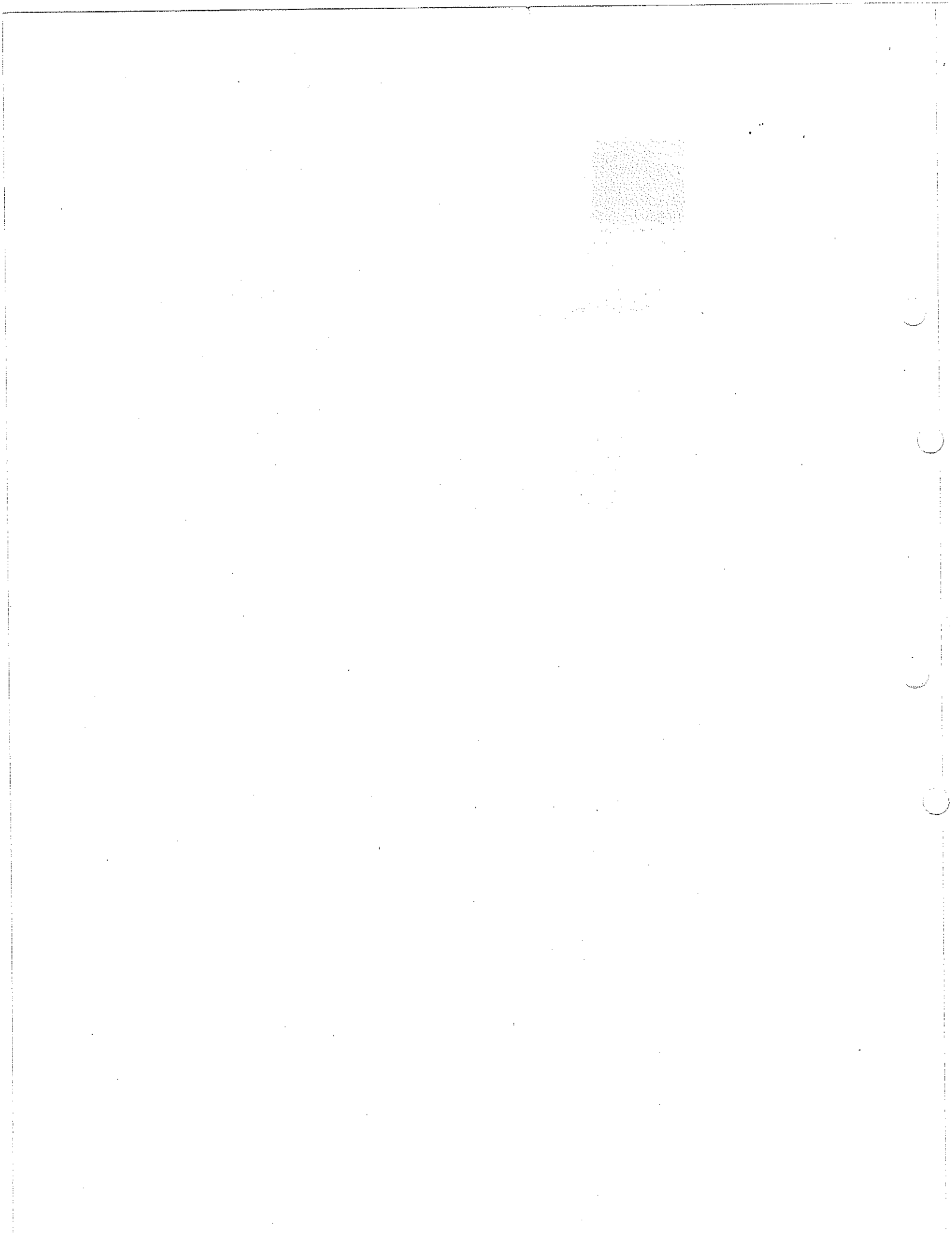


ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. CARMÉN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD

- DISTRIBUCIÓN:**
- Jefe de Gabinete Ministro de Salud.
 - Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
 - División de Atención Primaria.
 - División Jurídica.
 - Oficina de Partes.





Dirección
Asesoría Jurídica

REF: 144/246/2016
Nº 544 25.02.2016



000490 *01.03.2016

RESOLUCIÓN EX. Nº

SANTIAGO,

REGISTRO DE RECOLETA
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 02 MAR 2016
PROV. 1861
ASAC: D. SAUO
COPIA:
DOC. Nº 1045739

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763 de 1979, y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la ley Nº 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el reglamento general de la ley Nº 19.378; en el decreto supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo Nº 155 de 30 Diciembre de 2015 del Ministerio de Salud que establece prorroga en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y en resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa Espacios Amigables"**, para el año 2016, cuyo propósito es mejorar la capacidad resolutive de la Atención Primaria de Salud, mediante el apoyo de procedimientos de imagenología en el diagnóstico clínico de su población.

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1204, de 29 de diciembre de 2015, por el Ministerio de Salud. Asimismo, y mediante Resolución Exenta Nº 370 del 29 de Enero 2016, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta han suscrito un convenio para la ejecución del **"Programa Espacios Amigables", año 2016.**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta para la ejecución del **"Programa Espacios Amigables"**, año 2016, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 01 de Febrero de 2016, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, tercer piso, Comuna Independencia, representado por su **Directora (S) D. PAMELA MUNDACA MUÑOZ**, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 82 del 24 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1204 28 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, adjunto al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, al igual que el Anexo N° 1 de este convenio, documentos que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa:

a. Recurso Humano de Unidad Espacios Amigables y metas a cumplir:

- i. Contratación de 16,25 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
- ii. Contratación de 9,25 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.

En aquellas comunas que **no** cuentan con Espacio Amigable, se evaluará solo la realización del Control de Salud Integral y la derivación de adolescentes con riesgo de embarazo.

| Comuna | Meta CJS en EAA | Meta CJS en Comuna | Meta total comunal CJS | Nº de Actividades promocionales (talleres) en EAA | Nº de actividades que favorecen la participación juvenil en EAA |
|----------|-----------------|--------------------|------------------------|---|---|
| Recoleta | 153 | 1.124 | 1.277 | 40 | 8 |

b. Componentes:

i. Estrategias promoción: Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educación grupal.

ii. Atención de Salud Integral:

1. En establecimientos de Salud:

- a. Control de Salud Integral; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
- b. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva: Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos), Consulta por anticoncepción de emergencia, Control Regulación de la Fertilidad
- c. Atenciones psicosociales: Consulta Salud Mental e Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

2. En establecimientos educacionales

- a. Control de Salud Integral; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
- b.
- c. Consejería en Salud Sexual Reproductiva, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el control de salud, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención.

Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

iii. Promover la participación juvenil

Desarrollar instancias locales (Consejo Consultivo, CDL, centro de alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia- de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$16.606.243 (dieciséis millones seiscientos seis mil doscientos cuarenta y tres pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior. La distribución del presupuesto, se muestra en la siguiente tabla:

| COMUNA | Unidad EAAA | Recursos de Implementación EAA | Recursos para funcionamiento de Unidad EAA con CJS | Total presupuesto Unidad EAA 2016 | Recursos para ejecución de CJS comunal | Total presupuesto convenio EAA 2016 (unidad EAA+CJS) |
|----------|-------------|--------------------------------|--|-----------------------------------|--|--|
| Recoleta | 1 | 379.841 | 8.122.362 | 8.502.203 | 8.104.040 | 16.606.243 |

Los recursos de implementación, son para la compra de lo que se especifica en la tabla siguiente, solo en caso de ya contar con estos insumos (Unidades antiguas de EAA), se puede reemplazar por otro que se requiera o que este en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable, previo envío de proyecto de compra a referente programa de servicio.

| Detalle de Insumos para habilitación | Características | Unidades |
|--------------------------------------|---|----------|
| Mesa | De centro rectangular DR-N-345 | 1 |
| Silla | Modelo SVE-08 4 colores: amarillo, rojo, azul y verde limón | 4 |
| Diario Mural | Corcho de 1m. x 70 cm. | 1 |
| Notebook | Acer 11.6" Intel Celeron 2GB/250GB | 1 |

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.
3. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces en el año, emitiendo informes al 31 de Abril, 31 Agosto y al 31 de Diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Ponderaciones por indicador Para Comunas que cuentan con Unidad Espacio Amigable

| Componente | Indicador | Meta | Peso Relativo del Indicador |
|---|---|--|-----------------------------|
| Promoción | % Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes. | 100% | 20% |
| Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales | % de adolescentes que consultan en espacio amigable | Sin medición para evaluación de convenio | |
| | % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual. | 100% | 30% |
| | % de adolescentes de 10 a 19 años, atendidas por riesgo de embarazo en el Espacio Amigable. | 100% | 25% |
| | % de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias | 100% | 15% |
| Promover la participación juvenil | % actividades que favorecen la participación juvenil. | 100% | 10% |

Ponderaciones por indicador Para Comunas que No cuentan con Espacio Amigable

| Indicador | Meta | Peso Relativo |
|--|------|---------------|
| % de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control de Salud Integral anual. | 100% | 60% |
| % de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivadas por riesgo de embarazo. | 100% | 40% |

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas a través de los indicadores especificados en Anexo N°1:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.
- **La segunda evaluación,** se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%.
- **La tercera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de diciembre.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas del mes de octubre. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

| Porcentaje de cumplimiento | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30% |
|----------------------------|--|
| 40,00% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |

OCTAVA El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias, y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

UNDÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Glosa 01 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar indicadores y medios de verificación.

DÚODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del año en curso. Las partes podrán acordar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser solicitada por "la Municipalidad" hasta el 30 de noviembre de 2016, ante lo cual el Servicio deberá estudiar esa solicitud y podrá acceder a ella, de ser procedente, y estar acorde con los intereses del Servicio.

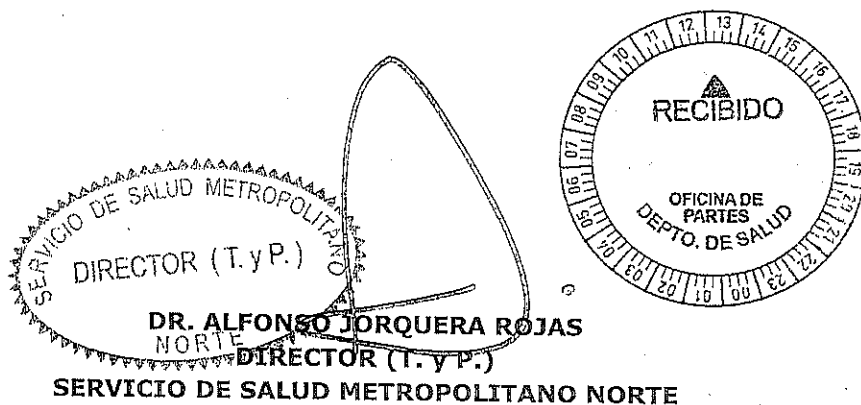
DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y el restante en el Ministerio de Salud, División de Atención Primaria.

La personería de doña **Pamela Mundaca Muñoz**, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en el Decreto supremo N° 238 de 2008 del Ministerio de Salud, sobre orden de Subrogancia en el Cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Daniel Jadue Jadue** consta en el consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 30 de noviembre de 2012.

2. IMPÚTASE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad (1 convenio)
- MINSAL, Subsec Redes Asistenciales (1 convenios)
- Dirección SSMN
- Dirección Atención Primaria SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Oficina de Partes SSMN

Transcribe fielmente

TRANSCRITO FIELMENTE

Ministro de Fe

MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA

